



**INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR
DE CAIXABANK, S.A. CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2016**

Febrero 2017

El presente informe sobre la independencia de los auditores ha sido aprobado por el Comité de Auditoría y Control (en adelante también denominado como el “Comité”) el 23 de febrero de 2017. Del contenido del mismo se ha informado en la sesión del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. (“CaixaBank” o la “Sociedad”) celebrado en la misma fecha.

* * *

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, el Comité de Auditoría y Control de CaixaBank emite este informe, con carácter previo a la emisión, por parte de Deloitte, S.L., de sus informes de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas de CaixaBank correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre del 2016, manifestando lo siguiente:

- Se han establecido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas, Deloitte S.L., para recibir, para su examen por el Comité, información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- El Comité ha recibido de los auditores de cuentas, Deloitte S.L., la declaración de su independencia en relación con CaixaBank o las entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por Deloitte S.L., o por las personas o entidades vinculadas a esta de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que fue aprobado el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. En la carta remitida al Presidente del Comité de Auditoría y Control, ha declarado que el importe total facturado al Grupo CaixaBank no supera el 5% de su facturación en España, y que no han realizado servicios que pudieran poner en riesgo su independencia. Todo ello de acuerdo con el marco establecido por el Grupo Fundación Bancaria “la Caixa” y el Grupo CaixaBank en cuanto a su política de relación con el auditor externo (aprobada a su vez por esta Comisión de Auditoría y Control en su sesión de 29 de abril de 2008) y con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Deloitte S.L. ha manifestado también en dicha carta que ha cumplido con el requerimiento establecido en la legislación vigente en 2016 de rotación del socio del equipo de auditoría cada siete años.

- La Dirección Ejecutiva de Intervención, Control de Gestión y Capital de la Sociedad ha manifestado que, tal como se indica en las cuentas anuales consolidadas de CaixaBank (Nota 36), el importe total facturado por Deloitte, S.L. en 2016 por sus servicios de asesoría y consultoría representa un 28,94% sobre el total facturado (la facturación total incluye los importes por la auditoría anual y otros servicios relacionados con la auditoría, así como los servicios de asesoría y consultoría). Todo ello de acuerdo con el marco establecido por el Grupo Fundación Bancaria “la Caixa” y el Grupo CaixaBank en cuanto a su política de relación con el auditor externo (aprobada a su vez por esta Comisión de Auditoría y Control en su sesión de 29 de abril de 2008) y con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

El Comité ha evaluado, tanto individualmente como en su conjunto, la prestación de los servicios adicionales distintos de la auditoría legal prestados por Deloitte S.L. que se anexan a este informe, y considera que no ponen en riesgo su independencia, de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría.

De la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no hemos identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa en vigor en España de la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, confirmamos que no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales de cualquier clase.

Barcelona, a 23 de febrero de 2017

El Comité de Auditoría y Control de CaixaBank, S.A.